



062/2023

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

SINA 30

CODIGO: PCA-04-F-17
VERSION: 3.0
FECHA: 22/09/2022

AUTO No.

0329

Valledupar, 10 OCT 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO AMBIENTAL EN CONTRA DEL MUNICIPIO DE EL PASO (CESAR) CON IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA No. 800.096.592-2 Y CONTRA LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE EL PASO "EMPASO" E.S.P., CON IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA No. 824.000.321-9, Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

El Jefe de la Oficina Jurídica, en ejercicio de sus facultades conferidas por la Resolución No. 014 de febrero de 1998 y de conformidad con las Leyes 99 de 1993 y 1333 de 2009, y teniendo en cuenta los siguientes:

CONSIDERANDO

I. ANTECEDENTES

Que la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Cesar "CORPOCESAR", emitió la Resolución No 365 del 26 de marzo de 2010, por medio de la cual se aprobó el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos – PSMV - del municipio de El Paso (Cesar) en su componente urbano.

Que la Dirección General de "CORPOCESAR", profirió la Resolución No 0555 del 27 de octubre de 2022, por medio de la cual se modifica el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos – PSMV - del municipio de El Paso (Cesar) en su componente urbano y lo correspondiente a los corregimientos de La Loma, Potrerillo, El Carmen, El Vallito y Cuatrovientos.

Que, por medio de Auto No. 029 de fecha 15 de mayo de 2023, emanado por la Coordinación para la Gestión del Saneamiento Ambiental y Control de Vertimientos, se ordena diligencia de control y seguimiento ambiental, para verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas en la Resolución No. 0555 de fecha 27 de octubre de 2023.

Que en fecha 29 de junio de 2023, se recibió en este despacho oficio interno procedente de la Coordinación para la Gestión del Seguimiento Ambiental y Control de Vertimientos; a través del cual se manifiesta que como producto de la diligencia de Control y Seguimiento Ambiental que la Corporación adelantó durante el día 24 de mayo de 2023, al plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos – PSMV- del municipio de EL Paso (Cesar), en su componente urbano y rural.

Que el informe técnico rendido por los profesionales designados para llevar a cabo la diligencia, contiene lo siguiente:

"ANÁLISIS DE OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA RESOLUCIÓN N° 0555 del 27 DE OCTUBRE DE 2022

Durante la presente evaluación, no se analizarán las obligaciones que no aplican por el tiempo de ejecución, como aquellas de mediano y largo plazo, identificados con los numerales No, 16, 21, 22, 23, 25, 29, 33, 35, 36 y 37.

Es importante resaltar o aclarar, que las obligaciones que contemplan inversiones, son de obligación del municipio y aquellas de tipo operativo son de la ESP.

A continuación, se detallan las siguientes obligaciones en concordancia a la visita practicada, lo encontrado en el expediente y el criterio técnico de los suscritos servidores:

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-17
VERSION: 3.0
FECHA: 22/09/2022

0329 10 OCT 2023

CONTINUACIÓN DEL AUTO No. _____ DE _____, POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA PROCESO SANCIONATORIO AMBIENTAL EN CONTRA DEL MUNICIPIO DE EL PASO (CESAR) CON IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA No.800.096.592-2 Y LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE EL PASO "EMPASO" E.S.P., CON IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA No. 824.000.321-9, Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES.-----2

2	OBLIGACIÓN IMPUESTA: Presentar semestralmente a la Corporación, un informe detallado en cuanto al avance físico de las actividades e inversiones programadas. Dicho informe debe contener los soportes respectivos.		
RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO: El municipio No aporó informe donde se encuentren plasmado con detalle, los avances físicos de las actividades e inversiones programadas en cuanto al plan de saneamiento y manejo de vertimiento (PSMV) para el componente urbano y Rural del municipio del Paso- Cesar.			
ESTADO DE CUMPLIMIENTO:			
<table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td style="width: 15%;">Cumple:</td> <td align="center">NO</td> </tr> </table>		Cumple:	NO
Cumple:	NO		
3	OBLIGACIÓN IMPUESTA: Presentar anualmente a la Corporación, un informe detallado en cuanto al avance físico de las actividades e inversiones programadas. Dicho informe debe contener los soportes respectivos.		
RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO: En revisión documental el municipio, hasta la fecha No aporó informe donde se encuentren plasmado con detalle, los avances físicos de las actividades e inversiones programadas en cuanto al plan de saneamiento y manejo de vertimiento (PSMV) para el componente urbano y Rural del municipio del Paso- Cesar.			
ESTADO DE CUMPLIMIENTO:			
<table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td style="width: 15%;">Cumple:</td> <td align="center">NO</td> </tr> </table>		Cumple:	NO
Cumple:	NO		
6	OBLIGACIÓN IMPUESTA: Cancelar la tasa retributiva que liquide la Corporación.		
RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO: Revisada la información que reposa en el expediente CJA – 155– 09, el municipio del Paso, No se encuentra al día con el pago del valor liquidado por concepto de tasa retributiva que liquida la Corporación.			
ESTADO DE CUMPLIMIENTO:			
<table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td style="width: 15%;">Cumple:</td> <td align="center">NO</td> </tr> </table>		Cumple:	NO
Cumple:	NO		
9	OBLIGACIÓN IMPUESTA: Cumplir con las actividades de mantenimiento y limpieza durante el horizonte del PSMV (corto, mediano y largo plazo) teniendo en cuenta lo establecido en el cronograma de actividades.		
RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO: Durante la diligencia de control y seguimiento ambiental, se evidencia que todos los sistemas presentan las siguientes características:			
<ul style="list-style-type: none"> • Enmalezamiento de los taludes internos y externos. • Excesos de áreas muertas por el alto volumen de sedimentos. • No existe impermeabilización en los taludes, por el retiro de personas no identificadas por la ESP. • No existe control de ingreso de personas y animales que deambulan por el sector. • No existe seguridad en los sistemas de tratamiento a excepción de la PTAR de Potrerillo. • Alto volumen de material vegetal dentro del espejo de las lagunas. • Es importante resaltar que algunos corregimientos que operan el sistema de alcantarillado a través de una Estación de bombeo, en la actualidad no están adelantando esa actividad (El Vallito, El Carmen y Potrerillo), por la cual se evidencia desbordamiento de las aguas residuales por manholes. 			



**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

SINA

31

CODIGO: PCA-04-F-17
VERSION: 3.0
FECHA: 22/09/2022

0329

10 OCT 2023

CONTINUACIÓN DEL AUTO NO. 0329 DE 10 OCT 2023, POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA PROCESO SANCIONATORIO AMBIENTAL EN CONTRA DEL MUNICIPIO DE EL PASO (CESAR) CON IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA No. 800.096.592-2 Y LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE EL PASO "EMPASO" E.S.P., CON IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA No. 824.000.321-9, Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES.-----3

La empresa EMPASO E.S.P. aporta contrato No. 041 de 2022, cuyo objeto es el mantenimiento preventivo y correctivo de los sistemas de alcantarillado y recolección de aguas residuales para las estaciones de bombeo o elevación del municipio de El Paso, Departamento del Cesar. Ver Folio (2755- 2790).

ESTADO DE CUMPLIMIENTO:

Cumple:	NO
---------	-----------

10 **OBLIGACIÓN IMPUESTA:** Llevar un registro verificable de los mantenimientos y limpiezas realizados a las estructuras de los STARs de la siguiente manera:

- a) Remoción de natas, espumas y material flotante. Cada 15 días.
- b) Limpieza y Mantenimiento de las estructuras de entrada de los sistemas existentes (canaleta Parshall, desarenadores, entre otras). Mínimo dos veces al mes.
- c) Retiro de sólidos que obstruyan el paso de agua residual en las estructuras de interconexión en los STARs implementados. Diario.
- d) Podar los taludes internos y externos. Quincenal.
- e) Mantenimiento de grietas, huecos en los taludes y áreas que se requieren en la laguna quincenal
- f) Recolección y clasificación de los residuos sólidos (plásticos, vegetales restos de Geomembrana entre otros). Procedentes de rejillas y estructuras de entrada y salida de la STARs. Cada vez que se realiza mantenimiento a los sistemas implementados.
- g) Capacitar a los operarios que ejerzan alguna función en los STARs, implementados con una frecuencia trimestralmente. Se debe llevar registro de planillas y registros fotográficos de las capacitaciones.

RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO: La empresa sólo cuenta con fontaneros que adelantan actividades exclusivas de revisión y corrección de la red de acueducto y alcantarillado. En los STAR no cuenta con operarios que adelantes actividades mantenimiento y limpieza realizados a las estructuras de los STAR.

Es importante resaltar que en el área del STAR del corregimiento de Cuatro Vientos, en el municipio se dispuso alrededor de 20 viajes de basura, provenientes del saneamiento de botaderos satélites del mismo corregimiento. A la fecha no se ha recibido informe del retiro de estos residuos.

ESTADO DE CUMPLIMIENTO:

Cumple:	NO
---------	-----------

13 **OBLIGACIÓN IMPUESTA:** Cumplir con las metas de reducción de carga contaminante establecidas por Corpocesar.

RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO: Durante revisión documental en el expediente CJA – 155– 09, NO reposa informe de evaluación, donde se demuestre la reducción de carga contaminante establecida por Corpocesar, claro está, que en la cabecera urbana el sistema de tratamiento se encuentra colmatado, sin mantenimiento preventivo.

Para evaluar la carga contaminante existente y compararla con el Acuerdo No. 002 del 22 marzo de 2019, por medio del cual se define la Meta Global, Metas Individuales y Grupales de carga contaminante para los parámetros Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO₅) y Sólidos Suspendidos Totales (SST), en los cuerpos de aguas o tramos de los mismos en la jurisdicción de Corpocesar, periodo 2019-2023, se

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

 CODIGO: PCA-04-F-17
 VERSION: 3.0
 FECHA: 22/09/2022

0329

 DE **10 OCT 2023**

CONTINUACIÓN DEL AUTO No. _____, POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA PROCESO SANCIONATORIO AMBIENTAL EN CONTRA DEL MUNICIPIO DE EL PASO (CESAR) CON IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA No. 800.096.592-2 Y LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE EL PASO "EMPASO" E.S.P., CON IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA No. 824.000.321-9, Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES.-----4

procede a tomar información presuntiva, dado que no existen resultados de caracterizaciones, basado en el Título E Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas tabla No. E.2.6 del Ras 2000.

TABLA E.2.6
Aportes per cápita para aguas residuales domésticas

Parámetro	Intervalo	Valor sugerido
DBO 5 días, 20°C. g/hab/día	25 - 80	50
Sólidos en suspensión, g/hab/día	30 - 100	50
NH ₃ -N como N, g/hab/día	7.4 - 11	8.4
N Kjeldahl total como N, g/hab/día	9.3 - 13.7	12.0
Coliformes totales, #/hab/día	2x10 ⁶ - 2x10 ⁷	2 x10 ⁶
Salmonella Sp., #/hab/día		1 x10 ¹
Nematodos intes., #/hab/día		4 x10 ¹

CABECERA URBANA :

De acuerdo a la Tabla y condiciones del sistema de tratamiento, se toman los valor presuntivos de DBO₅ y SST de la siguiente manera: DBO₅=50 g/hab/día y SST=50 g/hab/día. Haciendo las respectivas conversiones se obtiene la carga contaminante de DBO₅ y SSt en Kg/mes y el resultado total Kg/año

USUARIO	MES	DBO	SSS	HABITANTES	DBO	SSS
		g/hab/día	g/hab/día		kg/mes	kg/mes
CABECERA MUNICIPAL DE EMPASO E.S.P.	Enero	50	50	42890	66479,5	66479,5
	Febrero	50	50	42890	60046	60046
	Marzo	50	50	42890	66479,5	66479,5
	Abril	50	50	42890	64335	64335
	Mayo	50	50	42890	66479,5	66479,5
	Junio	50	50	42890	64335	64335
	Julio	50	50	42890	66479,5	66479,5
	Agosto	50	50	42890	66479,5	66479,5
	Septiembre	50	50	42890	64335	64335
	Octubre	50	50	42890	66479,5	66479,5
	Noviembre	50	50	42890	64335	64335
	Diciembre	50	50	42890	66479,5	66479,5
					782.742,5	782.742,5

El valor obtenido, se compara con el Acuerdo 002 de 2019.



**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

SINA

CODIGO: PCA-04-F-17
VERSION: 3.0
FECHA: 22/09/2022

0329

1^{ra} OCT 2023

CONTINUACIÓN DEL AUTO No. _____ DE _____, POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA PROCESO SANCIONATORIO AMBIENTAL EN CONTRA DEL MUNICIPIO DE EL PASO (CESAR) CON IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA No. 800.096.592-2 Y LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE EL PASO "EMPASO" E.S.P., CON IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA No. 824.000.321-9, Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES.-----5

Análisis Cargas Contaminantes -Acuerdo No. 002 de 2019		
Parámetro	Cm Kg/año (2022)	Cc Kg/año (2022)
DBO ₅	44.251,71	782.274,5
SST	34.258,17	782.742,5

En base a la información que se relaciona en la tabla anterior, elaborada con información presuntiva, se determinó que la carga contaminante vertida se encuentra muy por encima dentro de los límites de la carga meta establecida por Corpocesar para la vigencia 2022, para los parámetros de DBO₅ y SST.

Para los corregimientos (El Vallito, la loma, El Carmen y potrerrillo), no cuentan con meta de carga contaminante No 002 del 22 marzo de 2019, por medio del cual se define la Meta Global, Metas Individuales y Grupales de carga contaminante para los parámetros Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO₅) y Sólidos Suspendidos Totales (SST), la información será extraída del PSMV aportado por el usuario, Ver Folio 2702.

CORREGIMIENTO DE LA LOMA

De acuerdo a la Tabla y condiciones del sistema de tratamiento, se toman los valor presuntivo de DBO₅ y SST de la siguiente manera: DBO₅=50 g/hab/día y SST=50 g/hab/día. Haciendo las respectivas conversiones se obtiene la carga contaminante de DBO₅ y SST en Kg/mes y el resultado total Kg/año

USUARIO	MES	DBO	SSS	HABITANTES	DBO	SSS
		g/hab/día	g/hab/día		kg/mes	kg/mes
CORREGIMIENTO DE LA LOMA	Enero	50	50	3217	4986,35	4986,35
	Febrero	50	50	3217	4503,8	4503,8
	Marzo	50	50	3217	4986,35	4986,35
	Abril	50	50	3217	4825,5	4825,5
	Mayo	50	50	3217	4986,35	4986,35
	Junio	50	50	3217	4825,5	4825,5
	Julio	50	50	3217	4986,35	4986,35
	Agosto	50	50	3217	4986,35	4986,35
	Septiembre	50	50	3217	4825,5	4825,5
	Octubre	50	50	3217	4986,35	4986,35
	Noviembre	50	50	3217	4825,5	4825,5

www.corpocesar.gov.co

Km 2 via La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

CODIGO: PCA-04-F-17
VERSION: 3.0
FECHA: 22/09/2022

0329 DE 10 OCT 2023

CONTINUACIÓN DEL AUTO No. _____ DE _____, POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA PROCESO SANCIONATORIO AMBIENTAL EN CONTRA DEL MUNICIPIO DE EL PASO (CESAR) CON IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA No.800.096.592-2 Y LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE EL PASO "EMPASO" E.S.P., CON IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA No. 824.000.321-9, Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES.-----6

	Diciembre	50	50	3217	4986,35	4986,35
					58710,25	58.710,3

El valor obtenido, se compara con el Acuerdo 002 de 2019.

Análisis Cargas Contaminantes -Acuerdo No. 002 de 2019		
Parámetro	Cm Kg/año (2022)	Cc Kg/año (2022)
DBO ₅	72.862,83	58.710,25
SST	47.923,83	58.710,3

La carga contaminante vertida se encuentra muy por encima dentro de los límites de la carga meta establecida por Corpocesar para la vigencia 2022, para los parámetros de DBO₅ y SST.

CORREGIMIENTO DE CUATRO VIENTOS

De acuerdo a la Tabla y condiciones del sistema de tratamiento, se toman los valor presuntivos de DBO₅ y SST de la siguiente manera: DBO₅=50 g/hab/día y SST=50 g/hab/día. Haciendo las respectivas conversiones se obtiene la carga contaminante de DBO₅ y SSt en Kg/mes y el resultado total Kg/año

USUARIO	MES	DBO	SSS	HABITANTES	DBO	SSS
		g/hab/día	g/hab/día		kg/mes	kg/mes
CORREGIMIENTO DE CUATRO VIENTOS	Enero	50	50	2138	3313,9	3313,9
	Febrero	50	50	2138	2993,2	2993,2
	Marzo	50	50	2138	3313,9	3313,9
	Abril	50	50	2138	3207	3207
	Mayo	50	50	2138	3313,9	3313,9
	Junio	50	50	2138	3207	3207
	Julio	50	50	2138	3313,9	3313,9
	Agosto	50	50	2138	3313,9	3313,9
	Septiembre	50	50	2138	3207	3207
	Octubre	50	50	2138	3313,9	3313,9
	Noviembre	50	50	2138	3207	3207



**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

SINA

33

CODIGO: PCA-04-F-17
VERSION: 3.0
FECHA: 22/09/2022

0329 DE **10 OCT 2023**

CONTINUACIÓN DEL AUTO No. _____ DE _____, POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA PROCESO SANCIONATORIO AMBIENTAL EN CONTRA DEL MUNICIPIO DE EL PASO (CESAR) CON IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA No. 800.096.592-2 Y LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE EL PASO "EMPASO" E.S.P., CON IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA No. 824.000.321-9, Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES.-----7

Diciembre	50	50	2138	3313,9	3313,9
				39018,5	39.018,5

El valor obtenido, se compara con el Acuerdo 002 de 2019.

Análisis Cargas Contaminantes -Acuerdo No. 002 de 2019		
Parámetro	Cm Kg/año (2022)	Cc Kg/año (2022)
DBO ₅	8.067,26	39.018,5
SST	5.306,06	39.018,5

La carga contaminante vertida se encuentra muy por encima dentro de los límites de la carga meta establecida por Corpocesar para la vigencia 2022, para los parámetros de DBO₅ y SST.

CORREGIMIENTO DE POTRERILLO

De acuerdo a la Tabla y condiciones del sistema de tratamiento, se toman los valor presuntivos de DBO₅ y SST de la siguiente manera: DBO₅=50 g/hab/día y SST=50 g/hab/día. Haciendo las respectivas conversiones se obtiene la carga contaminante de DBO₅ y SST en Kg/mes y el resultado total Kg/año

USUARIO	MES	DBO	SSS	HABITANTES	DBO	SSS
		g/hab/día	g/hab/día		kg/mes	kg/mes
CORREGIMIENTO DE POTRERILLO	Enero	50	50	3442	5335,1	5335,1
	Febrero	50	50	3442	4818,8	4818,8
	Marzo	50	50	3442	5335,1	5335,1
	Abril	50	50	3442	5163	5163
	Mayo	50	50	3442	5335,1	5335,1
	Junio	50	50	3442	5163	5163
	Julio	50	50	3442	5335,1	5335,1
	Agosto	50	50	3442	5335,1	5335,1
	Septiembre	50	50	3442	5163	5163
	Octubre	50	50	3442	5335,1	5335,1
	Noviembre	50	50	3442	5163	5163

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

 CODIGO: PCA-04-F-17
 VERSION: 3.0
 FECHA: 22/09/2022

0329
10 OCT 2023

CONTINUACIÓN DEL AUTO No. _____ DE _____, POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA PROCESO SANCIONATORIO AMBIENTAL EN CONTRA DEL MUNICIPIO DE EL PASO (CESAR) CON IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA No.800.096.592-2 Y LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE EL PASO "EMPASO" E.S.P., CON IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA No. 824.000.321-9, Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES.-----8

Diciembre	50	50	3442	5335,1	5335,1
				62816,5	62.816,5

El valor obtenido, se compara con el Acuerdo 002 de 2019.

Análisis Cargas Contaminantes -Acuerdo No. 002 de 2019		
Parámetro	Cm Kg/año (2022)	Cc Kg/año (2022)
DBO ₅	4.159,42	62.816,5
SST	2.735,76	62.816,5

 La carga contaminante vertida se encuentra muy por encima dentro de los límites de la carga meta establecida por Corpocesar para la vigencia 2022, para los parámetros de DBO₅ y SST.

CORREGIMIENTO DEL CARMEN

 De acuerdo a la Tabla y condiciones del sistema de tratamiento, se toman los valor presuntivos de DBO₅ y SST de la siguiente manera: DBO₅=60 g/hab/día y SST=50 g/hab/día. Haciendo las respectivas conversiones se obtiene la carga contaminante de DBO₅ y Sst en Kg/mes y el resultado total Kg/año

USUARIO	MES	DBO	SSS	HABITANTES	DBO	SSS
		g/hab/día	g/hab/día		kg/mes	kg/mes
CORREGIMIENTO DEL CARMEN	Enero	60	50	357	664,02	553,35
	Febrero	60	50	357	599,76	499,8
	Marzo	60	50	357	664,02	553,35
	Abril	60	50	357	642,6	535,5
	Mayo	60	50	357	664,02	553,35
	Junio	60	50	357	642,6	535,5
	Julio	60	50	357	664,02	553,35
	Agosto	60	50	357	664,02	553,35
	Septiembre	60	50	357	642,6	535,5
	Octubre	60	50	357	664,02	553,35
	Noviembre	60	50	357	642,6	535,5

www.corpocesar.gov.co

 Km 2 via La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
 Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181



**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

SINA

34

CODIGO: PCA-04-F-17
VERSION: 3.0
FECHA: 22/09/2022

0329 **10 OCT 2023**

CONTINUACIÓN DEL AUTO No. _____ DE _____, POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA PROCESO SANCIONATORIO AMBIENTAL EN CONTRA DEL MUNICIPIO DE EL PASO (CESAR) CON IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA No. 800.096.592-2 Y LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE EL PASO "EMPASO" E.S.P., CON IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA No. 824.000.321-9, Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES.-----9

Diciembre	60	50	357	664,02	553,35
				7818,3	6.515,3

El valor obtenido, se compara con el Acuerdo 002 de 2019.

Análisis Cargas Contaminantes -Acuerdo No. 002 de 2019		
Parámetro	Cm Kg/año (2022)	Cc Kg/año (2022)
DBO ₅	1.576,55	7818,3
SST	1.036,94	6.515,3

La carga contaminante vertida se encuentra muy por encima dentro de los límites de la carga meta establecida por Corpocesar para la vigencia 2022, para los parámetros de DBO₅ y SST.

CORREGIMIENTO DE EL VALLITO

De acuerdo a la Tabla y condiciones del sistema de tratamiento, se toman los valor presuntivos de DBO₅ y SST de la siguiente manera: DBO₅=50 g/hab/día y SST=50 g/hab/día. Haciendo las respectivas conversiones se obtiene la carga contaminante de DBO₅ y SST en Kg/mes y el resultado total Kg/año

USUARIO	MES	DBO	SSS	HABITANTES	DBO	SSS
		g/hab/día	g/hab/día		kg/mes	kg/mes
CABECERA MUNICIPAL DE BOSCONIA EMPOBOSCONIA E.S.P	Enero	50	50	224	347,2	347,2
	Febrero	50	50	224	313,6	313,6
	Marzo	50	50	224	347,2	347,2
	Abril	50	50	224	336	336
	Mayo	50	50	224	347,2	347,2
	Junio	50	50	224	336	336
	Julio	50	50	224	347,2	347,2
	Agosto	50	50	224	347,2	347,2
	Septiembre	50	50	224	336	336
	Octubre	50	50	224	347,2	347,2

CODIGO: PCA-04-F-17
VERSION: 3.0
FECHA: 22/09/2022

0329

10 OCT 2023

CONTINUACIÓN DEL AUTO No. _____ DE _____, POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA PROCESO SANCIONATORIO AMBIENTAL EN CONTRA DEL MUNICIPIO DE EL PASO (CÉSAR) CON IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA No. 800.096.592-2 Y LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE EL PASO "EMPASO" E.S.P., CON IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA No. 824.000.321-9, Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES.-----10

Noviembre	50	50	224	336	336
Diciembre	50	50	224	347,2	347,2
				4088	4.088,0

El valor obtenido, se compara con el Acuerdo 002 de 2019.

Análisis Cargas Contaminantes -Acuerdo No. 002 de 2019		
Parámetro	Cm Kg/año (2022)	Cc Kg/año (2022)
DBO ₅	1.948,89	4.088,0
SST	1.281,84	4.088,0

La carga contaminante vertida se encuentra muy por encima dentro de los límites de la carga meta establecida por Corpocesar para la vigencia 2022, para los parámetros de DBO₅ y SST.

ESTADO DE CUMPLIMIENTO:

Cumple:	NO
---------	-----------

14 **OBLIGACIÓN IMPUESTA:** Caracterizar semestralmente el afluente y efluente del sistema de tratamiento de las aguas Residuales domesticas generadas en el municipio y respectiva fuente receptora aguas arriba y aguas abajo del punto de vertimiento, dentro de los periodos comprendidos entre el 15 de parámetros de sobre a y del 15 de julio al 15 de delos periodos comprendidos entre el 15 de Parámetros DBO₅, DQ0, SST, ST, Coliformes Fecales, Coliformes Totales, Oxígeno Disuelto, NT, Nitratos, Fosforo Totales, grasas y aceites. Dicha caracterización debe ser adelantada por un laboratorio acreditado ante el IDEAM y debe realizarse con un método de muestreo compuesto durante un periodo de 12 horas con alícuotas cada 30 minutos con mediciones "in situ" de caudal, pH y T° instantáneo, realizando las observaciones, georeferenciación y registro fotográfico en cada caso. El usuario deberá informar a la Corporación con mínimo 15 días de antelación la fecha y la hora en la cual se realizarán las caracterizaciones. El usuario deberá presentar un análisis de cumplimiento de los resultados con relación a la normatividad ambiental vigente, el cual será revisado por la autoridad ambiental.

RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO: Durante revisión documental en el expediente CJA - 155- 09, a la fecha NO se evidencia información relacionada con resultado de caracterizaciones de los STAR y PTAR, de la vigencia 2022, por lo que se puede inferir que la empresa EMPASO E.S.P, No ha cumplido con lo establecido en esta Obligación.

ESTADO DE CUMPLIMIENTO:

Cumple:	NO
---------	-----------

15 **OBLIGACIÓN IMPUESTA:** Responder en todo momento por el buen funcionamiento de los sistemas de tratamiento implementados en los centros poblados aquí citados, garantizando su óptimo funcionamiento y evitando que se reboce y se presenten fugas en los sistemas.



**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

SINA

35

CODIGO: PCA-04-F-17
VERSION: 3.0
FECHA: 22/09/2022

0329 10 OCT 2023

CONTINUACIÓN DEL AUTO No. _____ DE _____, POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA PROCESO SANCIONATORIO AMBIENTAL EN CONTRA DEL MUNICIPIO DE EL PASO (CESAR) CON IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA No.800.096.592-2 Y LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE EL PASO "EMPASO" E.S.P., CON IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA No. 824.000.321-9, Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES.-----11

RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO: Durante la diligencia de control y seguimiento ambiental, se evidencia que todos los sistemas presentan las siguientes características:

- Enmalezamiento de los taludes internos y externos.
- Excesos de áreas muertas por el alto volumen de sedimentos.
- No existe impermeabilización en los taludes, por el retiro de personas no identificadas por la ESP.
- No existe control de ingreso de personas y animales que deambulan por el sector.
- No existe seguridad en los sistemas de tratamiento a excepción de la PTAR de Potrerillo.
- Alto volumen de material vegetal dentro del espejo de las lagunas.
- Es importante resaltar que algunos corregimientos que operan el sistema de alcantarillado a través de una Estación de bombeo, en la actualidad no están adelantando esa actividad (El Vallito, El Carmen y parcialmente El Carmen), por la cual se evidencia desbordamiento de las aguas residuales por manholes.

Por lo anteriormente descrito en esta obligación, a la fecha No cumple.

ESTADO DE CUMPLIMIENTO:

Cumple:	NO
---------	----

17 **OBLIGACIÓN IMPUESTA:** Cumplir con los objetivos de calidad que la Corporación definió para los tramos genéricos afectados por vertimientos domésticos y No domésticos a corto, mediano y largo plazo durante el periodo 2019-2029.

RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO: Durante revisión documental en el expediente CJA – 155– 09, a la fecha No se evidencia resultado del análisis de cumplimiento de los Objetivos de Calidad que profirió la Corporación a través de la Resolución 1418 de 2018.

ESTADO DE CUMPLIMIENTO:

Cumple:	NO
---------	----

18 **OBLIGACIÓN IMPUESTA:** Presentar en un plazo no superior a un año, una estrategia con indicadores medibles, acerca de la disminución de las conexiones erradas, de tal manera que sea cuantificable su revisión por parte de la autoridad ambiental, durante el horizonte del PSMV.

RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO: La empresa EMPASO E.S.P, a la fecha NO ha adelantado estrategia con indicadores medibles, acerca de la disminución de las conexiones erradas, de tal manera que permiten identificar e implementar la disminución de las conexiones erradas. Por lo anteriormente descrito en esta obligación, No cumple.

ESTADO DE CUMPLIMIENTO:

Cumple:	NO
---------	----

20 **OBLIGACIÓN IMPUESTA:** Adecuar un sistema para el secado de los lodos extraídos durante el mantenimiento de los STARs implementados.

RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO: Durante la visita de control y seguimiento ambiental, se verifico que los Sistemas de tratamiento del municipio del paso en el componente urbano y rural (corregimientos de La Loma, El Vallito, El Carmen y cuatro Viento), No cuentan con lechos de secado de lodos a excepción del corregimiento de Potrerillo. Por lo anteriormente descrito No Cumple esta obligación.

ESTADO DE CUMPLIMIENTO:

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera

Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-17
VERSION: 3.0
FECHA: 22/09/2022

0329

DE **10 OCT 2023**

CONTINUACIÓN DEL AUTO No. _____ POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA PROCESO SANCIONATORIO AMBIENTAL EN CONTRA DEL MUNICIPIO DE EL PASO (CESAR) CON IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA No. 800.096.592-2 Y LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE EL PASO "EMPASO" E.S.P., CON IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA No. 824.000.321-9, Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES.-----12

Cumple: <input type="checkbox"/>		NO <input type="checkbox"/>
26	OBLIGACION IMPUESTA: Presentar en un plazo no superior a un año, un programa indicando las acciones principales que serían implementadas si se presentan incrementos de cargas contaminantes causadas por crecimiento de la población.	
RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO: Durante la diligencia de control y seguimiento ambiental, el Gerente expresa que en el municipio se ha presentado incremento de la población en el corregimiento de La Loma. El Programa será presentado antes que se cumpla el término fijado (octubre de 2023), hasta la fecha No se evidencia el reporte del incremento de las c cargas contaminantes causadas por crecimiento de la población.		
ESTADO DE CUMPLIMIENTO:		
Cumple: <input type="checkbox"/>		NO <input type="checkbox"/>
27	OBLIGACION IMPUESTA: Llevar un registro verificable, donde indique el volumen total de agua residual generada, volumen de agua residual colectada, cantidad de carga contaminante asociada por vertimiento, volumen total de las aguas residuales que son objeto de tratamiento, señalando el nivel y eficiencia del tratamiento efectuado, nivel de carga contaminante removida, número de vertimientos puntuales eliminados y número de conexiones erradas eliminadas.	
RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO: Durante revisión documental en el expediente CJA – 155– 09, a la fecha NO se evidencia informe donde se indique el volumen total de agua residual generada, volumen de agua residual colectada, cantidad de carga contaminante asociada por vertimiento, volumen total de las aguas residuales que son objeto de tratamiento, señalando el nivel y eficiencia del tratamiento efectuado, nivel de carga contaminante removida, número de vertimientos puntuales eliminados y número de conexiones erradas eliminadas, por lo anteriormente descrito No cumple esta obligación.		
ESTADO DE CUMPLIMIENTO:		
Cumple: <input type="checkbox"/>		NO <input type="checkbox"/>
28	OBLIGACION IMPUESTA: Adecuar los taludes del sistema lagunar implementado durante el corto plazo del horizonte del PSMV	
RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO: Durante visita de control y seguimiento ambiental, en los sistemas de tratamiento de aguas residuales del municipio del Paso en el componente urbano y rural (corregimientos de La Loma, El Vallito, El Carmen y cuatro Viento), los Taludes se encuentran erosionados y en mal estado, por lo que no cumple con esta obligación.		
ESTADO DE CUMPLIMIENTO:		
Cumple: <input type="checkbox"/>		NO <input type="checkbox"/>
32	OBLIGACION IMPUESTA: Realizar mantenimiento de manera trimestral a las estaciones de bombeo ubicadas en los barrios Siete de Diciembre, Coyupe y en un área adyacente al área urbana del municipio de El Paso, durante el horizonte del PSMV.	
RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO: Durante revisión documental en el expediente CJA – 155– 09, a la fecha NO se evidencia informe de mantenimiento de manera trimestral a las		



**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

SINA

36

CODIGO: PCA-04-F-17
VERSION: 3.0
FECHA: 22/09/2022

0329

10 OCT 2023

CONTINUACIÓN DEL AUTO No. _____ DE _____, POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA PROCESO SANCIONATORIO AMBIENTAL EN CONTRA DEL MUNICIPIO DE EL PASO (CESAR) CON IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA No. 800.096.592-2 Y LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE EL PASO "EMPASO" E.S.P., CON IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA No. 824.000.321-9, Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES.-----13

<i>estaciones de bombeo ubicadas en los barrios Siete de Diciembre, Coyupe y en un área adyacente al área urbana del municipio de El Paso, por lo anteriormente descrito No cumple</i>	
ESTADO DE CUMPLIMIENTO:	
Cumple:	NO
33	OBLIGACION IMPUESTA: <i>Ejecutar obras de mejoramiento y optimización de las estaciones de bombeos existentes en el área urbana del municipio durante el mediano plazo del horizonte del PSMV</i>
RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO: <i>Durante revisión documental en el expediente CJA - 155- 09, a la fecha NO se evidencia informe de obras de mejoramiento y optimización de las estaciones de bombeos existentes en el área urbana del municipio, por lo anteriormente descrito NO cumple con esta obligación.</i>	
ESTADO DE CUMPLIMIENTO:	
Cumple:	NO

De lo anterior se puede concluir que el municipio de El Paso (Cesar) y la Empresa de Servicios Públicos de El Paso "EMPASO" E.S.P., presentan incumplimientos en los Numerales 2,3,6,9,10,12,13,14,15,16,17,18,20,26,27,28,32 y 33 del Artículo Segundo de la Resolución No. 0555 de fecha 27 de octubre de 2023.

II. COMPETENCIA DE LA OFICINA JURÍDICA

De conformidad con el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales, entre otras, ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme los criterios y directrices trazadas por el antes llamado Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial (hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible), así como imponer y ejecutar a prevención y sin perjuicio de las competencias atribuidas por la Ley a otras autoridades, las medidas de policía y las sanciones previstas en la misma, en caso de violación a las normas de protección ambiental y de manejo de recursos naturales renovables y exigir, con sujeción a las regulaciones pertinentes, la reparación de daños causados.

La Ley 1333 de 2009, por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental dispone, en su artículo 1º que "El Estado es el titular de la potestad sancionatoria en materia ambiental y la ejerce sin perjuicio de las competencias legales de otras autoridades a través del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, las Corporaciones Autónomas Regionales, las de Desarrollo Sostenible, las Unidades Ambientales de los grandes centros urbanos a que se refiere el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, los establecimientos públicos ambientales a que se refiere el artículo 13 de la Ley 768 de 2002 y la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales, Uaesppn, de conformidad con las competencias establecidas por la ley y los reglamentos."

Conforme al artículo 33 de la ley 99 de 1993, la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Cesar - CORPOCESAR, comprende el territorio del Departamento del Cesar.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-CODIGO: PCA-04-F-17
VERSION: 3.0
FECHA: 22/09/2022

0329

DE 10 OCT 2023

CONTINUACIÓN DEL AUTO No. 0329 DE 10 OCT 2023, POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA PROCESO SANCIONATORIO AMBIENTAL EN CONTRA DEL MUNICIPIO DE EL PASO (CESAR) CON IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA No. 800.096.592-2 Y LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE EL PASO "EMPASO" E.S.P., CON IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA No. 824.000.321-9, Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES.-----14

Así mismo, el parágrafo del artículo 2° de la Ley 1333 del 21 de julio de 2009, señala que la autoridad ambiental competente para otorgar o negar la licencia ambiental, permiso, concesión y demás autorizaciones ambientales e instrumentos de manejo y control ambiental, lo será también para el ejercicio de la potestad sancionatoria, como en este caso.

A través de Resolución No. 014 del 04 de febrero de 1998, proferida por Dirección General, previa autorización del Consejo Directivo, fueron delegadas en cabeza del Jefe de la Oficina Jurídica de CORPOCESAR, las funciones para expedir actos administrativos que inicien o adelanten trámites para sancionar y ejercer la facultad sancionatoria por la pretermisión de la legislación ambiental.

La Ley 1333 de 2009 por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental dispone:

"ARTICULO 18. INICIACION DEL PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO. El procedimiento sancionatorio se adelantará de oficio, a petición de parte, o como consecuencia de haberse impuesto una medida preventiva mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente conforme a lo dispuesto en el Código Contencioso Administrativo, el cual dispondrá el inicio de procedimiento sancionatorio para verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción a las normas ambientales. En casos de flagrancia o confesión se procederá a recibir descargos."

III. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: *"Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano" y en el artículo 80, consagra que "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados"*.

Que el artículo 5 de la ley 1333 de 2009, establece: *"Se considera infracción en materia ambiental toda acción u omisión que constituya violación de las normas contenidas en el Código de Recursos Naturales Renovables, Decreto-ley 2811 de 1974, en la Ley 99 de 1993, en la Ley 165 de 1994 y en las demás disposiciones ambientales vigentes en que las sustituyan o modifiquen y en los actos administrativos emanados de la autoridad ambiental competente. Será también constitutivo de infracción ambiental la comisión de un daño al medio ambiente, con las mismas condiciones que para configurar la responsabilidad civil extracontractual establece el Código Civil y la legislación complementaria, a saber: El daño, el hecho generador con culpa o dolo y el vínculo causal entre los dos. Cuando estos elementos se configuren darán lugar a una sanción administrativa ambiental, sin perjuicio de la responsabilidad que para terceros pueda generar el hecho en materia civil."*

PARÁGRAFO 1o. En las infracciones ambientales se presume la culpa o dolo del infractor, quien tendrá a su cargo desvirtuarla."

IV. CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Que son funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, la conservación, prevención y protección del medio ambiente y de los recursos naturales, lo que implica la imposición de las medidas de policía y las sanciones previstas en la ley, en caso de violación a las normas de protección ambiental y de manejo de recursos naturales renovables y exigir, con sujeción a las regulaciones pertinentes, la reparación de los daños causados. (Artículo 30 numeral 17 de la Ley 99 de 1993).

Que, en el presente proceso, no habrá apertura a la etapa de Indagación Preliminar teniendo en cuenta que las infracciones cometidas se derivan de una diligencia de Control y Seguimiento Ambiental a la Resolución No. 0555 de 27 de octubre de 2022, por medio de la cual se modifica el Plan de saneamiento y Manejo de Vertimientos – PSMV – del componente urbano y rural del Municipio de El Paso – Cesar.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

SINA

37

CODIGO: PCA-04-F-17
VERSION: 3.0
FECHA: 22/09/2022

0329

DE 10 OCT 2023

CONTINUACIÓN DEL AUTO No. _____ DE _____, POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA PROCESO SANCIONATORIO AMBIENTAL EN CONTRA DEL MUNICIPIO DE EL PASO (CESAR) CON IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA No. 800.096.592-2 Y LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE EL PASO "EMPASO" E.S.P., CON IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA No. 824.000.321-9, Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES.-----15

Que este despacho adelantará el presente trámite de conformidad con el artículo 18 de la Ley 1333 de 2009, que en su contenido reza: "El procedimiento sancionatorio se adelantará de oficio, a petición de parte o como consecuencia de haberse impuesto una medida preventiva mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente conforme a lo dispuesto en el Código Contencioso Administrativo, el cual dispondrá el inicio del procedimiento sancionatorio para verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción a las normas ambientales. En casos de flagrancia o confesión se procederá a recibir descargos."

Que de igual forma, como se indica el artículo 22 de la mencionada Ley, se podrán realizar todo tipo de diligencias administrativas como visitas técnicas, toma de muestras, exámenes de laboratorio, mediciones, caracterizaciones y todas aquellas actuaciones que el despacho estime necesarias y pertinentes para determinar con certeza los hechos constitutivos de infracción y completar los elementos probatorios.

Que en los términos del artículo 56 de la Ley 1333 de 2009, las autoridades que adelanten procesos sancionatorios ambientales, deberán comunicar a los Procuradores Judiciales, Ambientales y Agrarios los autos de apertura y terminación de dichos procesos.

Que, en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar proceso sancionatorio ambiental en los términos del artículo 18 de la ley 1333 de 2009, en contra del MUNICIPIO DE EL PASO (CESAR) con identificación tributaria No. 800.096.592-2 y contra la Empresa de Servicios Públicos de El Paso "EMPASO" E.S.P., con identificación tributaria No. 824.000.321-9, y/o quien haga sus veces, con el fin de verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción a las normas ambientales o afectación a los recursos naturales, por las razones enunciadas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: En desarrollo del presente proceso, se podrán llevar a cabo todas las diligencias probatorias que permita el ordenamiento jurídico aplicable en la materia, y que se consideren necesarias, pertinentes, útiles y conducentes.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de este acto administrativo al señor ANDY ENRIQUE ARAGÓN VILLALOBOS en su condición de Alcalde del MUNICIPIO DE EL PASO (CESAR) con identificación tributaria No. 800.096.592-2, y/o quien haga sus veces, directamente o a través de apoderado debidamente constituido; y al señor DEVANIS ALVENI MORALES en su condición de Representante Legal de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE EL PASO "EMPASO" E.S.P., con identificación tributaria No. 824.000.321-9, y/o quien haga sus veces, directamente o a través de apoderado debidamente constituido, para lo cual, por Secretaría librense los oficios de rigor, que por efecto de agotar las respectivas notificaciones se ubica al municipio de El Paso (Cesar) en la Calle 3 No. 3 - 52 de El Paso (Cesar), o en el correo electrónico alcaldia@elpaso-cesar.gov.co y a la Empresa de Servicios Públicos de El Paso "EMPASO" E.S.P., en el correo electrónico empaso@hotmail.com, para lo cual, por Secretaría librense los oficios de rigor.

ARTICULO CUARTO: Comunicar el contenido del presente al señor Procurador para Asuntos Ambientales.

ARTICULO QUINTO: Publíquese en el boletín oficial de CORPOCESAR, en cumplimiento de las disposiciones legales de rigor.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-17
VERSION: 3.0
FECHA: 22/09/2022

0329

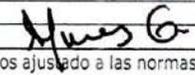
10 OCT 2023

CONTINUACIÓN DEL AUTO No. _____ DE _____, POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA PROCESO SANCIONATORIO AMBIENTAL EN CONTRA DEL MUNICIPIO DE EL PASO (CESAR) CON IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA No.800.096.592-2 Y LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE EL PASO "EMPASO" E.S.P., CON IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA No. 824.000.321-9, Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES.-----16

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno por tratarse de un acto de trámite.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


ALMES JOSÉ GRANADOS CUELLO
 Jefe de Oficina Jurídica.

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	Nelson Enrique Argote Martínez -Profesional de Apoyo - Abogado Especialista	
Revisó	Almes José Granados Cuello - Jefe de Oficina Jurídica	
Aprobó	Almes José Granados Cuello - Jefe de Oficina Jurídica	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.